

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 46
SERIE 2000-2001
(P. de R. Núm. 20, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:
10 de noviembre de 2000**

RESOLUCION

RESOLUCION AUTORIZANDO LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO POR LA SUMA DE CINCO MILLONES VEINTE MIL (5,020,000) DOLARES EN PAGARES DE OBLIGACION ESPECIAL MUNICIPAL DE 2000, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON CARGO A LOS FONDOS OPERACIONALES DEL MUNICIPIO PARA PROVEER EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El préstamo autorizado por esta Resolución, estará regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 (Ley Núm. 64) del 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996";

POR CUANTO: La Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el Banco Gubernamental u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de esta Ley);

POR CUANTO: El Artículo 5(c) de la Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o instrumentos de obligación especial para proveer fondos para: pagar el costo de adquirir cualquier equipo, desarrollar o construir cualquier obra o mejora pública o proyecto; el pago de gastos operacionales presupuestados, incluyendo déficits presupuestarios acumulados; y

POR CUANTO: Los procedimientos requeridos por la Ley Núm. 64 previos a la emisión de este "Pagaré de Obligación Especial Municipal" y el recibo de su producto por el Municipio podrían tomar un período de tiempo de noventa (90) días; y

POR CUANTO: El Municipio tiene urgencia en recibir la cantidad de cinco millones veinte mil (5,020,000) dólares para el tercer pago parcial para saldar la deuda con la Administración de Servicios Médicos (ASEM);

POR CUANTO: La Ley Núm. 64, autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Asamblea Municipal (la Asamblea) y la Alcaldesa, a tomar dinero a préstamo con cargo a los fondos operaciones; y

POR CUANTO: El Municipio solicitó y el Banco Gubernamental aprobó la contratación de un préstamo con cargo a los fondos operacionales por la cantidad de cinco millones veinte mil (5,020,000) dólares, a ser evidenciado por un "Pagaré de obligación Especial Municipal" emitido al amparo de la Ley Núm. 64, saldar la deuda con ASEM y cubrir los gastos de financiamiento de la emisión;

POR CUANTO: La Asamblea Municipal estima necesario que el municipio contrate el préstamo con el Banco y la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, por la presente ordena y determina:

Sección 1ra.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio a contratar con el Banco Gubernamental un préstamo de carácter especial por cinco millones veinte mil (5,020,000) dólares, con cargo a los fondos operacionales del Municipio para pagar la compra de equipo y otros propósitos como sigue:

1.	Tercer y último pago para saldar la deuda con la Administración de Servicios Médicos (ASEM)	\$5,000,000
2.	Gastos legales y de financiamiento	<u>20,000</u>
	TOTAL	<u>\$5,020,000</u>

Sección 2da.: Con el fin de obtener los fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Resolución, por la presente se autoriza la emisión de un "Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2000" del Municipio, en la suma total de principal de cinco millones veinte mil (5,020,000) dólares. Dicho pagaré será designado "Pagaré de obligación Especial Municipal de 2000"; será fechado el día de su desembolso; consistirá de un pagaré de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1ro. de julio de tal años o años y no más tarde del 2005. El primer plazo será el 1ro. de julio de 2001; y la tasa de interés será revisada el 1ro. de enero, 1ro. abril, 1ro. julio y 1ro. de octubre de cada año, pero no excederá el máximo autorizado por Ley.

Sección 3ra.: Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Núm. 64, se autoriza a la Asamblea Municipal a vender el pagaré en venta privada al Banco Gubernamental, sin necesidad de delegar en la Junta de Subastas o la Alcaldesa la adjudicación de la venta de este pagaré. Tan pronto esta Resolución sea aprobada por la Asamblea y la Alcaldesa, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período de tiempo; se podrá efectuar la venta del pagaré directamente al Banco Gubernamental al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco Gubernamental y el cual resulte para el municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El pagaré vencerá en plazos anuales el 1ro. de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>FECHA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANTIDAD</u>
--------------	-----------------	--------------	-----------------

2001	\$ 850,000	2004	\$1,080,000
2002	925,000	2005	1,165,000
2003	1,000,000		

Sección 4ta.: El "Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2000" será firmado por la Alcaldesa y el Secretario(a) certificará y estampará el sello corporativo del Municipio en el pagaré. Se autoriza, además, la Alcaldesa a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco Gubernamental. El pagaré será sustancialmente en la forma siguiente:

NUM. 1

\$5,020,000

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO
PAGARÉ DE OBLIGACIÓN ESPECIAL MUNICIPAL DE 2000**

El Municipio de San Juan, Puerto Rico, (el "Municipio") un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento o a su orden, la suma de principal de cinco millones veinte mil (5,020,000) dólares en plazos anuales en las siguientes fechas y cantidades:

<u>FECHA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANTIDAD</u>
2001	\$ 850,000	2004	\$1,080,000
2002	925,000	2005	1,165,000
2003	1,000,000		

junto con sus intereses correspondientes desde la fecha de emisión de este pagaré a una tasa de interés de doce por ciento (12%) anual a aquel tipo o tipos de interés que pueden ser determinados por el Banco Gubernamental a ser pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y 1ro. de julio de cada año. La tasa de interés que prevalecerá hasta el ____ de _____ de ____ será, de ____% anual.

Este pagaré es uno de una emisión autorizada de pagarés del Municipio, designado "Pagaré de Obligación Especial Municipal de 2000", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Resolución la cual autoriza la emisión de dicho Pagaré.

Este pagaré podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Asamblea Municipal del Municipio de San Juan, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del pagaré a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta la fecha fijada para redención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio ha hecho que este pagaré sea firmado por su Alcaldesa y que su sello corporativo sea estampado sobre el mismo y certificado por su Secretario(a) el ____ de _____ de _____.

ALCALDESA

(SELLO)
CERTIFICADO:

SECRETARIO(A)

Sección 5ta.: Según las disposiciones de la Ley Num. 64, el Pagaré autorizado será emitido bajo las disposiciones de esta resolución y vendido en venta privada directamente al Banco Gubernamental, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 3ra. de esta Resolución.

Sección 6ta.: Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7ma.: Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de San Juan, una vez haya sido aprobada esta Resolución, a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 8va.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 9na.: Toda Ordenanza, Resolución o parte de la(s) misma(s) que estuviere(n) en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda(n) por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

Sección 10ma.: El Banco aprobó la contratación del préstamo autorizado por esta Resolución el 10 de agosto de 2000.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 20, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Raúl A. Marcial Rojas, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; y constando haber estado ausentes la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de noviembre de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy _____ de _____
de 2000.

Ramón Cantero Frau
Presidente-Asamblea Municipal
Municipio de San Juan, Puerto Rico

María G. Serbiá
Secretaria de la Asamblea
Municipal del Municipio de
San Juan, Puerto Rico

APROBADO: _____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa del Municipio de
San Juan, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)